

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de febrero de 2026

---Y VISTOS: los autos caratulados "**TREUQUE, GERMAN ORLANDO C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO**" - Expte. Nro. **BA-00360-L-2025**

---**CONSIDERANDO:** Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio, según surge del acta de fecha 11/02/2026, ratificado por la parte actora en el mismo acto y por el apoderado de la demandada en presentación E0026.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con el debido asesoramiento letrado, tendiente a una justa composición del litigio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631 y arts. 144, 278 y 279 arts. del C.P.C.C. (L5777) y 832 y 838 del Código Civil.-

---Que corresponde, atento los términos del acuerdo referido, tener presente las costas pactadas a cargo de la accionada. Asimismo, corresponde regular los honorarios de los profesionales intervinientes.-

---En consideración de todo lo cual, esta **Cámara IIª del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, RESUELVE:.-**

---**I)** HOMOLOGAR en cuanto ha lugar y por derecho, sin perjuicio de terceros, el acuerdo celebrado entre las partes.-

---**II)** TENER PRESENTE las costas pactadas a cargo de la demandada.-

---**III)** REGULAR los honorarios a favor del letrado de la parte actora, Dr. Formingo Juan Carlos, en la suma de \$ 5.460.000,00.-, (13%+40%), ; y a los Dres. Valentina Carneiro Mühlberger y Gonzalo Pérez Cavanagh, por la representación ejercida por la contraria, en la suma de \$ 4.200.000,00.-, (10%+40%), de conformidad con lo normado por los artículos 6, 7, 9 y concordantes de la Ley Arancelaria en vigencia (monto base de la regulación \$ 30.000.000,00.-, conforme monto acordado por las partes). Todo ello, con más el IVA correspondiente a los letrados responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**IV)** REGULAR los honorarios profesionales de al perito médica interviniente Dra. María Eugenia Galeano Liendo, en la suma de \$ 1.140.000,00.- (3,8% del monto total acordado) ; a la perito psicóloga Lic. Mariana Ravasi, en la suma de \$ 900.000,00.- (3% de la misma base) y los del perito medico de parte demandada, Dr. Martínez Carlos Oscar, en la

suma de \$ 750.000,00.- (2,5% de igual base), ello conforme la importancia de su labor profesional de conformidad con lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 5069. El importe aquí determinado deberá cancelarse en el plazo previsto por el art. 21 del citado cuerpo legal (10 días).- Todo ello, con más el IVA correspondiente a los peritos responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-Para el caso de la perito CIF, deberá efectuarse mediante formulario de costas F008.-

---V) Los porcentuales regulatorios se han fijado teniendo en consideración el límite máximo del 25% de la base económica (efectuado en prorrateo prudencial), en los términos del art. 31 de la ley 5631.-

Intímase a la partes y/o letrados intervinientes, a acreditar en autos en el plazo de cinco (5) días el pago de los aportes ley 869 (caja forense).

---Se agrega al sistema a la representante de la Caja Forense, Dra. María Julieta Aránzazu.-

---VI) En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal y la acordada 10/03 y 18/14 del STJ, INTÍMESE a **HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, a abonar las sumas que a continuación se determinan en concepto de impuestos y contribuciones de ley (Tasa de Justicia: \$ 750.000,00.-; Sellado de actuación: \$ 49.970,00.-; Contribución Colegio de Abogados: \$ 60.000,00.).-

Los conceptos debidos a la Agencia de Recaudación Tributaria deberán ser abonadas indefectiblemente mediante el Formulario de pago N° 008, el cual se confeccionará por Secretaría y publicará por sistema.-

---Se recuerda que en el marco de la acordada 18/14 del STJ, una vez confeccionado dicho formulario y vencido el término para abonarlo, la Agencia de Recaudación Tributaria se notificará automáticamente, transformándose el mismo en título de deuda ejecutiva, quedando la gestión de cobro (vía judicial si fuere menester), a cargo del ente recaudador, si no fuere abonado dentro del término legal (conf. pto. I del acta anexo por Ac. 18/14 del STJ).-

---VII) Regístrese y protocolícese por sistema.-

---VIII) En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán

notificadas conforme artículo 25.-